RESOLUCIÓN N° 2462
AGOSTO 19 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SA-MC-0017-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaría General, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Distritales 654 de 2024, 100, 106 y 198 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Decreto N° 198 del 5 de mayo de 2025, en su artículo: ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: *"ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (…)".*

4. Que el Distrito de Barrancabermeja según la necesidad señalada en el estudio previo suscrito por la Secretaría General requiere contratar el **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

5. Que el Ente Territorial para amparar económicamente el valor del contrato a realizar, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-03509 del 30 de Mayo de 2025 con identificación presupuestal así:

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER			
Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			
Identificación presupuestal	**Concepto**	**Fuente de Financiación**	**Valor**
2.3-22-2201-0700-2201052-04-2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos - ICDE-Acuerdo 038/2022-Infraestructura Educativa	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$ 328.227.823.00

6. Que la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de selección abreviada - menor cuantía, de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 2 numeral 2 de. la ley 1150 de 2007.

7. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se ha publicado oportunamente el aviso de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente *SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-017*-2025, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.

8. Que el Distrito de Barrancabermeja ha establecido el correspondiente cronograma de actividades a desarrollarse en el presente proceso de selección, en el cual se indican las fechas y la plataforma en que se realizarán información que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II.

9. Que todos los documentos del proceso, pueden ser consultados en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

10. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

11. Que, durante el término de publicación del anexo técnico – proyecto de pliego de condiciones electrónico y Anexo técnico definitivo – pliego de condiciones definitivo, NO se presentaron observaciones, tal y como consta en el SECOP II.

12. Que el valor estimado para el presente proceso de contratación es inferior a (US$125.000), por lo que la presente convocatoria **SE LIMITÓ A MIPYMES** teniendo en cuenta que durante el plazo establecido para solicitar limitación se presentaron SEIS (06) solicitudes que cumplieron los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la entidad limitó la presente convocatoria a Mipymes Territoriales con domicilio en el **Distrito de Barrancabermeja.**

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar la apertura del proceso de selección sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

14. Que el día 04 de agosto de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el acto administrativo de apertura, el pliego definitivo de condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

15. Que mediante RESOLUCIÓN N° **2322 DE AGOSTO 04 DE 2025, SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SA-MC-0017-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

16. Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas el día 08 de agosto de 2025 a las 07:59 a.m., habiendo presentado ofertas en el término debido los siguientes proponentes: ADR OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. identificada con NIT 901.457.058-7, representada legalmente por, MAYRA ALEJANDRA VELASCO con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.936.429 de Villavicencio.

17. Que el primer informe de evaluación de fecha 12 de AGOSTO de 2025 arrojó como resultado:

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

A continuación el Comité Asesor y Evaluador informa el resultado de la verificación de los Requisitos Habilitantes:

Una vez revisada las propuestas y verificada la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima para participar en el presente proceso, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, dando como resultado la siguiente recomendación:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPUESTA No.	1	PROPONENTE	**ADR OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S.NIT. 901.457.058-7 R,L MAYRA ALEJANDRA VELASCO**
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			REQUERIDO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO			HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL			REQUERIDO
ESTADO DEL PROPONENTE			**REQUERIDO**

7 CONCLUSIONES DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN		
CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
ÍTEM	**PUNTAJE**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
PROPONENTE: ADR OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S.NIT. 901.457.058-7 R,L MAYRA ALEJANDRA VELASCO		
FACTOR ECONOMICO	30	
FACTOR TECNICO	37,50	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	
MYPIME	0,25	
TOTAL PUNTAJE		
OBSERVACIÓN		

18. Que el informe de evaluación final de fecha 19 de AGOSTO de 2025 arrojó como resultado:

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

A continuación el Comité Asesor y Evaluador informa el resultado de la verificación de los Requisitos Habilitantes:

Una vez revisada las propuestas y verificada la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima para participar en el presente proceso, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, dando como resultado la siguiente recomendación:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES			
PROPUESTA No.	1	PROPONENTE	**ADR OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S.NIT. 901.457.058-7 R,L MAYRA ALEJANDRA VELASCO**
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO			HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL			HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE			**HABILITADO**

7 CONCLUSIONES DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN		
CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
ÍTEM	**PUNTAJE**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
PROPONENTE: ADR OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S.NIT. 901.457.058-7 R,L MAYRA ALEJANDRA VELASCO		
FACTOR ECONOMICO	30	
FACTOR TECNICO	37,50	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	
MYPIME	0,25	
TOTAL PUNTAJE	77,75	**1**
OBSERVACIÓN		

19. Que el comité evaluador: "*recomienda al ordenador del gasto- Secretario General, adjudicar el contrato originado de la presente selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-017 de 2025* cuyo objeto es**: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** *al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que corresponde a* ADR OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. identificada con NIT 901.457.058-7, representada legalmente por, MAYRA ALEJANDRA VELASCO con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.936.429 de Villavicencio.*; por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA*

Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($327.932.776,00) y un plazo de ejecución de UN (01) MES., contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia fiscal 2025.

20. Que acogiendo la recomendación del comité evaluador, el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja – Doctor JESSIE STIVENT MORENO SALOM, como ordenador del gasto, determina que adjudica el contrato de la *presente selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-017 de 2025* cuyo objeto es**: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** *al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que corresponde a* ADR OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. identificada con NIT 901.457.058-7, representada legalmente por, MAYRA ALEJANDRA VELASCO con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.936.429 de Villavicencio*; por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($327.932.776,00) y un plazo de ejecución de UN (01) MES*, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder de la vigencia fiscal 2025.

21. En mérito de lo expuesto el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de la *presente selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-017 de 2025* cuyo objeto es**: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** *al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que corresponde a* ADR OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. identificada con NIT 901.457.058-7, representada legalmente por, MAYRA ALEJANDRA VELASCO con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.936.429 de Villavicencio.*; por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($327.932.776,00) y un plazo de ejecución de UN (01) MES*, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Expedida en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Isabella García Rojas - Abogado CPS Secretaría General	*ORIGINAL FIRMADO*	Agosto de 2025
Aprobó	Angelica María Martínez – Abogado CPS Secretaría General	*ORIGINAL FIRMADO*	Agosto de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			